NOTA DNCP/DNC Nº 9000 / 2016

Asunción, 15 de abril de 2016.

Señor
Ing. Arnaldo Paiva Torres
Director
Proyecto de Fortalecimiento del Sector Eléctrico
Ande Mh-Bm(BIRD)
Administración Nacional de Electricidad.
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES Expediente N° 309205 "Servicios Profesionales de Auditoría de los Recursos Administrados por la ANDE en los Ejercicios 2015 y 2016, Bajo del Proyecto de Fortalecimiento del Sector de la Energía" ID N° 305066

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recomendamos a la convocante tener en cuenta los siguientes puntos;
   a) Verificar inconsistencia en el monto establecido en la ***hoja de datos punto 3.3*** con lo cargado en el SICP;
   b) Constatamos que la vigencia de contrato establecida en el SICP es de 2 años lo cual no guarda relación con lo indicado en el PBC favor verificar la información expuesta en los puntos citados anteriormente

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carolina Alvarenga
Proyectos- Normas y Control

Hugo Cardozo
Jefe de Proyectos

Lincy Lucena
Coordinación de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control